

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2020-00335.

1. No se tiene en cuenta la notificación personal intentada a la parte demandada por cuanto, tanto el citatorio como el aviso no son claros y conducen a confusión.

Téngase en cuenta que, el citatorio es la invitación al demandado para que concurra a la sede del despacho para notificarse personalmente de la providencia que libró mandamiento de pago, es decir, esta invitación no constituye notificación, pues el demandante en el citatorio (art. 291 C.G.P.) citó el Decreto 806 de 2020, el concepto "aviso", e indicó término de traslado lo cual genera confusión.

Igualmente, el aviso (art. 292 C.G.P) no se realizó debidamente, pues allí se indicó de forma errada "comunicación", se citó el decreto 806 de 2020 para surtir la notificación personal, y se indicó que debe concurrir al despacho para notificarse. Téngase en cuenta que el aviso surte la notificación.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos vistas a folios 186 a 196 mediante los cuales acreditan el registro exitoso del embargo en el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual se pretende la suscripción de documentos.

3. En atención que la parte demandada por intermedio de su representante legal allegó escrito visible a folio 202 del cual se desprende que conoce la existencia del proceso y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificado a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia del traslado, de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago al correo electrónico katuyumar77@hotmail.com advirtiéndole el término para ejercer la defensa y contrólese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 030 Fecha 06 JUN 2022

El Secretario(a),